

INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE LOS CONCURSOS DE LOS AÑOS 2012 Y 2013

Estimados Compañeros:

La Administración nos ha informado sobre la situación y posterior desarrollo de dos sentencias que afectan a los concursos de provisión de puestos de trabajo de los años 2012 y 2013.

- 1. Sentencia pronunciada por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 9 de octubre de 2013, confirmatoria de la dictada en el P.A. 301/2012, por el Juzgado Central Contencioso- Administrativo nº 1, de fecha 8 de marzo de 2013**

Esta es la Sentencia ganada por **Acaip** en la que se anulaba la base relativa a la permanencia en el centro de trabajo y la referida a la valoración del curso de Jefe de Servicios no realizado por la Administración. Su ejecución se realizará de la siguiente manera:

- a. Se va a volver a convocar la Comisión de Valoración** de ese concurso, previsiblemente en el mes de marzo.

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es



- b. Se van a **retrotraer las actuaciones a la fase de valoración de los méritos ANULÁNDOSE LAS BASES CITADAS EN LA SENTENCIA** y aplicando las nuevas puntuaciones a los concursantes.
- c. Estas puntuaciones provisionales se publicarán y se **dará plazo de alegaciones** a las mismas.
- d. Una vez se resuelvan las alegaciones, se generará una lista provisional de adjudicatarios según las nuevas puntuaciones.
- e. **La Administración dará un trámite de audiencia a todos los concursantes que pudieran ver modificada su situación inicial del concurso anulado**, a efectos de que puedan alegar todo aquello que les pueda convenir e incluso poder solicitar renunciar a las plazas que les pudieran corresponder. No se dará trámite de audiencia a los compañeros que se queden en la misma situación que en la adjudicación inicial.
- f. **Una vez recibidas todas las alegaciones se analizarán y se estudiará la fórmula de adjudicación que genere los menores perjuicios.**
- g. En este momento se publicará la lista definitiva de adjudicatarios, reconociéndose los derechos inherentes a las plazas adjudicadas.

2. Sentencia de 17 de Septiembre de 2014, dictada en apelación por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, estimatoria del recurso de apelación 83/2014.

Esta es la Sentencia ganada por la APFP que anula el concurso del año 2013 indicando la obligación de ofertar las plazas ocupadas por los funcionarios interinos, así como las ocupadas en comisión de servicios. La situación es la siguiente:

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es

Acaip

Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias

1990-2015
25 años contigo

Sindicato afiliado a la



1. **La Administración ha presentado Recurso de Apelación** contra el Auto de Ejecución de esta Sentencia, por lo que habrá que esperar a la decisión de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional para ver si se ejecuta o cuál sería la fórmula de ejecución.
2. Esta sentencia anuló el concurso del 2013 en su totalidad y supondrá **que todos los funcionarios que obtuvieron plaza en dicho concurso (61 en total) perderían la plaza adjudicada y serían adscritos provisionalmente** en el mismo puesto que tenían asignado, hasta la resolución de la ejecución de la sentencia, en caso de producirse. Esta adscripción provisional se producirá a lo largo del mes de marzo.
3. En el caso que tenga que ejecutarse, y de esta ejecución se obligue a ofertar **las plazas de los funcionarios interinos, las mismas se ofertarían en un anexo diferenciado** para estar claramente identificadas; en el supuesto de que dichas plazas fueran adjudicadas los interinos perderían su puesto de trabajo y dejarían la Administración, perdiéndose estas plazas. En la actualidad existen 154 plazas de interinos que estaban condicionadas a la oferta de empleo público de 2009, pero que debido a la situación de personal Función Pública permitió que siguieran en sus puestos de trabajo.
4. En todo caso, independientemente de lo que decida la Audiencia Nacional, primero se ejecutará la Sentencia del concurso del 2012.
5. Por tanto, hasta que se produzca el concurso y, en su caso, se ocupasen las plazas de los compañeros interinos, seguirán trabajando en los centros como hasta ahora. Únicamente perderían su condición de interinos si la plaza que ocupan se adjudicase a un funcionario de carrera en un futuro concurso.

Acaip Apartado de Correos 9007, 28080 Madrid



915 175 152



915 178 392



oficinamadrid@acaip.info



www.acaip.es



En relación con este Sentencia, hemos solicitado a la Administración que en el caso de que tenga que ejecutarse en este sentido, **se realicen las actuaciones necesarias en Función Pública para conseguir o una consolidación de empleo interino o un concurso oposición o una contratación de interinos que permita a los compañeros poder seguir trabajando** y no se pierdan plazas teniendo en cuenta la situación de pérdida de efectivos que se ha producido en nuestra Institución.

Asimismo, también hemos solicitado que la ejecución de esta Sentencia **no suponga modificar el criterio por el que los puestos vacantes eran ofertados en comisión de servicios para que se pudieran cobrar por parte de los compañeros que tenían más méritos y no se produzca una disminución en esta oferta, saliendo posteriormente en el concurso que corresponda.**

Sin otro particular quedamos a vuestra disposición en Madrid a 25 de febrero de 2015

